



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

**- RESOLUCION Nº 166/04
RESISTENCIA, 09 SEPTIEMBRE 2004.-**

VISTO:

El Expte. Nº 27-2004-2509 por el cual se eleva proyecto de modificación de la Ordenanza de Concurso para la designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 183/04 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, se aprueba la Ordenanza de Concursos Docentes;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º de la mencionada Ordenanza, es necesario adecuar a la misma, el Reglamento de Concursos para la designación de Auxiliares Docentes, aprobado por Resolución Nº 041/01 del Consejo Directivo de esta Facultad;

Que el proyecto fue analizado por las Comisiones de Enseñanza e Investigación y de Interpretación y Reglamento, las que en su dictamen proponen la aprobación en general del mismo;

Que en el debate en particular se analizaron propuestas de modificación elaboradas por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo aprobado en sesión ordinaria del día de la fecha;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza de Concursos de Auxiliares Docentes, cuyo texto se transcribe como Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 041/01 – C.D.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

hjm.-

Ing. Carlos A. DEPETTRIS
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Ing. Gustavo H. DEVINCENZI
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...2.-

ANEXO I

TITULO I – DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1º.- La designación de los Auxiliares de Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. Se regirán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al efecto.-

Artículo 2º.- El Consejo Directivo, a propuesta del Decano y/o de los Directores de Departamentos, aprobará el llamado a concurso para la provisión de Auxiliares de Docencia y la integración de los respectivos Jurados.-

Artículo 3º.- Aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, el Decano deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.-

Artículo 4º.- Dentro de los **treinta (30) días corridos** de aprobado el llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción, por un término no menor de **quince (15)** ni mayor de **treinta (30) días corridos**.-

Artículo 5º.- El Consejo Directivo, a propuesta del Decano y/o de los Directores de Departamentos, determinará la modalidad del llamado especificándose:

- a) Departamento, Area o Cátedra;
- b) Programa Analítico de la asignatura sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición;
- c) El número de cargos a concursar;
- d) La categoría docente;
- e) La dedicación con la que se llama el cargo. En caso de mayor dedicación deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante y se regirá por la Ordenanza de Mayor Dedicación;
- f) La integración de los respectivos Jurados.

Artículo 6º.- El Consejo Directivo, en los cargos que se concursan con mayor dedicación, deberá especificar en el llamado si es con Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con la Ordenanza de Mayor Dedicación en vigencia.

El Jurado deberá considerar el Plan de Trabajo presentado por el postulante, y con el respectivo dictamen, el Consejo Directivo procederá mediante Resolución fundada a designar a los Auxiliares de Docencia con la mayor dedicación objeto del concurso, con notificación al Consejo Superior en el caso de Mayor Dedicación.- En este caso el Jurado Docente actuará como Comisión Evaluadora Externa.-

Artículo 7º.- La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los **diez (10) días corridos** anteriores al plazo del llamado a inscripción.-

El aviso particular deberá contener sintéticamente:

- a) Los cargos a concursar, la categoría, asignatura y dedicación asignada
- b) La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...3.-

- c) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

El mismo se hará de la siguiente manera:

- a) Exhibición en los transparentes de la Facultad.-
- b) En la Radio Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste
- c) En la página Web de la Facultad.-
- d) Comunicación del llamado a los Consejos y Asociaciones Profesionales y Docentes, a la Asociación de Graduados si la hubiere y a otras Facultades de la zona.-
- e) Publicación por tres días consecutivos o alternados en un periódico de mayor circulación.-

Artículo 8º.- El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de **ciento ochenta (180) días corridos**, salvo casos debidamente justificados por resolución fundada del Decano, en caso que medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso.-

Artículo 10º.- En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, la sustanciación de los concursos no podrá postergarse o suspenderse por un plazo mayor de **noventa (90) días corridos** a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el Artículo 8º, salvo los casos específicamente previstos en el mismo, u otros que el Consejo Directivo considere especialmente.-

TITULO II – DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO Y DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Artículo 11º.- Las solicitudes de inscripción, deberán ser presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas bajo FORMULARIO DE INSCRIPCION de acuerdo al **Anexo II**, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalándose si se incorporara documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.-

- a) Las solicitudes se presentarán acompañadas de **cinco (5) ejemplares** de CURRICULUM VITAE y de PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACION del postulante si así correspondiere, más un (1) ejemplar de la documentación probatoria.
- b) La documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el **Anexo III** (Modelo de Currículum Vitae) y las pautas establecidas en la Ordenanza de Mayores Dedicaciones en vigencia, si así correspondiere.
- c) Los cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE y de PLAN DE TRABAJO DE MAYOR DEDICACION, serán distribuidos de la siguiente manera:
 - ✓ Uno (1) para el Expediente de Concurso
 - ✓ Tres (3) para los Miembros del Jurado



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...4.-

- ✓ Uno (1) para el Observador Estudiantil

También se incorporará la documentación detallada en el Anexo III que forma parte integrante del presente reglamento.

La documentación probatoria se reservará en paquete cerrado, que sólo podrá ser abierto por el Jurado. Esta documentación sólo podrá ser retirada de la Facultad, una vez concluido el concurso.

Artículo 12º.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de **noventa (90) días corridos**, deberá abrirse un nuevo período de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de nuevos antecedentes curriculares. El nuevo período de presentación, será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

Artículo 13º.- Las renunciaciones, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, deberán realizarse por nota dirigida al Decano antes del Sorteo de Temas y serán consideradas en el Acta de Sorteo de Temas. Serán consideradas también a los efectos de la aplicación de la excepción prevista en el Artículo 35º Inciso c). Las ausencias a la Clase de Oposición, posteriores al Sorteo de Temas, deberán ser debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente. Las ausencias no justificadas serán asentadas por resolución del Consejo Directivo, incorporándose, en caso de ser docentes de la Facultad, a su LEGAJO UNICO.

En caso de no haber postulantes o de renuncia de todos los inscriptos, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso, sin necesidad de intervención del Jurado.-

Artículo 14º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área concursada.
- No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.
- Contar con menos de **sesenta y cinco (65) años** al momento de su inscripción al concurso.
- En el caso de Auxiliares Docentes cuya designación por concurso finalizara restando menos de dos (2) años para alcanzar los 65 años de edad, se prorrogará su condición de Auxiliar Docente por concurso por Resolución del Consejo Directivo hasta alcanzar dicho límite; los mismos conservarán todos los derechos electorales, en carácter de electores y elegibles.
- No estar acogido al sistema de retiro voluntario de esta Universidad.

Artículo 15º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de Cierre de Inscripción se labrará en Secretaría de Consejo Directivo un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de Expedientes respectivos, la que será refrendada por el Decano y el Secretario Académico.

Artículo 16º.- A partir del día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, el Decano deberá exhibir en los transparentes de la Facultad la nómina de aspirantes inscriptos, por un período de **cinco (5) días hábiles**.-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...5.-

TITULO III – DE LA IMPUGNACION DE LOS POSTULANTES

Artículo 17º.- Durante los **cinco (5) días hábiles** posteriores al Cierre del Período de Inscripción, los aspirantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del Claustro de Graduados de la Facultad, los estudiantes a través de sus asociaciones reconocidas (la Federación Universitaria del Nordeste o el Centro de Estudiantes de Ingeniería) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los aspirantes inscriptos.-

Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- a) Falta de honestidad intelectual.
- b) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario, sea de ésta o de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.
- c) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el aspirante o no haber cumplido las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- d) Inconducta pública.
- e) Haber sido condenado por sentencia firme por tribunal judicial, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido dictada por motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.-

La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, todo con copias debidamente autenticadas para el respectivo traslado al objetado.-

Artículo 18º.- El Decano dará traslado de la impugnación con copia y de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al aspirante impugnado, dentro de los **tres (3) días corridos** de presentadas, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito dentro de los **cinco (5) días hábiles** de notificada la misma.-

Artículo 19º.- Merituadas las pruebas que acrediten o no los hechos o actos previstos en el Art. 17º de la presente, imputables al impugnado y tomados en cuenta la impugnación y el descargo, el Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión del concurso del aspirante objetado.-

La resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** de recibido el descargo y dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes se notificará a las partes.-

La resolución del Consejo Directivo podrá ser apelada dentro de los **cinco (5) días hábiles** de recibida la notificación, la que deberá ser resuelta dentro de un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la recepción del recurso.-

TITULO IV – DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES

Artículo 20º.- Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo Directivo por mayoría simple, a propuesta del Decano y/o de los Directores de Departamento.

El Jurado propuesto estará integrado por **tres (3) docentes como Miembros Titulares** y **tres (3) como Suplentes**.-

Para ser miembro del Jurado se requiere ser o haber sido Profesor por concurso de la especialidad o disciplina afín, en ésta u otra Universidad Nacional.- Los casos de excepción a esta regla, deberán ser expresamente aprobados por el Consejo Directivo.-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...6.-

Sólo uno (1) y no más de dos (2) de los miembros docentes, con carácter de excepción, podrán pertenecer a la cátedra cuyo cargo se concursará.-

En los concursos para cargos con Mayor Dedicación, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá tener antecedentes en investigación en el área concursada.-

Los Profesores que se hallen en ejercicio de tareas de gestión institucional como Decano, Vicedecano y Secretario Académico, no podrán ser Jurados de Concursos en esta Casa, con excepción de aquellas cátedras en las que sean titulares o se hallen a cargo de su dictado.

El Jurado se integrará además, exclusivamente para el concurso de cargos de docencia, con **un (1) Estudiante como Titular y uno (1) como Suplente**, con carácter de observador y sólo podrá emitir su opinión fundada sobre la Clase de Oposición, en los aspectos pedagógicos y didáctico.- El estudiante podrá presenciar, asimismo, el Sorteo de Temas y la Entrevista Personal.- Su opinión se agregará al Acta del Jurado.-

El Observador Estudiantil (Titular y Suplente) será propuesto por el Centro de Estudiantes de Ingeniería y en el caso de que la misma no sea elevada en tiempo y forma, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad podrá efectuar las propuestas respectivas.

Artículo 21º.- Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo Directivo por mayoría simple.- Los Observadores Estudiantiles serán designados por el Consejo Directivo con la misma mayoría.-

Los Estudiantes designados para actuar como Observadores deberán ser alumnos regulares de la Facultad, tener aprobadas por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias de la carrera, incluyendo la materia objeto del llamado a concurso, salvo casos excepcionales resueltos por el Consejo Directivo.-

Artículo 22º.- Los profesores de la Facultad que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurados, salvo cuando estén impedidos por motivos graves.- La resolución del Consejo Directivo al respecto no será susceptible de recurso alguno.-

Artículo 23º.- Dentro de los **cinco (5) días corridos** posteriores a la publicación del llamado, se publicará la nómina de los miembros del Jurado, durante **cinco (5) días hábiles**, en los transparentes de la Facultad.-

Artículo 24º.- En caso de renuncia, ausencia o impedimento de un miembro del Jurado o del Observador Estudiantil, el Decano, por resolución fundada, procederá a su reemplazo por los suplentes en el orden de precedencia.

Artículo 25º.- Cuando por sucesivas recusaciones o inhibiciones o por los casos previstos en el Artículo anterior, fuese necesaria nueva designación de uno o más miembros del Jurado, se hará en la forma prevista en la presente resolución. Las resoluciones respectivas deberán ser comunicadas a todos los inscriptos, a fin de que éstos puedan plantear las recusaciones correspondientes dentro de los plazos reglamentarios.

TITULO V – DE LA EXCUSACION Y RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 26º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, ante el Decano, por los aspirantes inscriptos, dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos (Art. 16º), acompañando las pruebas que se quieran hacer valer.-

Se entiende por causa fundada a aquellas conductas que representan falta de Etica Universitaria o Profesional y que también se hallan contempladas en el Código Civil y Procesal de la Nación.

Serán causales de recusación:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION N° 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...7.-

- a) Falta de Ética Universitaria o Profesional.
- b) Incompetencia científica o didáctica.
- c) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.
- d) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- e) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- f) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- g) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- h) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Area o Departamento, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado..
- i) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- j) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- k) Transgresión por parte del Jurado a la ética universitaria y/o falta de conducta democrática.

Artículo 27º.- Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en las causales de recusación detalladas en el Artículo anterior de la presente Ordenanza, estará obligado a excusarse en el mismo período y plazo previsto para las recusaciones. En caso contrario, el Decano solicitará su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. Luego procederá a su reemplazo en la forma establecida en la presente Ordenanza.-

Artículo 28º.- Dentro de los **tres (3) días hábiles** de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles** presente su descargo.-

Artículo 29º.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado, se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo.- A tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los **cinco (5) días hábiles** de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones.- El Consejo Directivo resolverá definitivamente en la primera sesión del mismo, posterior a su recepción.-

Artículo 30º.- De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, por resolución del Decano se incorporará al o los suplentes que sigan en el orden de designación, respetando la integración determinada en el Artículo 20º de la presente Ordenanza.-

Artículo 31º.- Cuando un aspirante inscripto impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...8.-

Artículo 32º.- Los Jurados y aspirantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad.-

No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Directores de Institutos y de Departamentos, Secretarios de la Universidad y de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los **cinco (5) días corridos** de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.-

TITULO VI – DE LA ACTUACION DEL JURADO Y OBSERVADORES

Artículo 33º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado, durante **diez (10) días corridos** antes de su constitución, todos los antecedentes y documentaciones de los aspirantes.- Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.-

Artículo 34º.- El Jurado actuará válidamente con la presencia de todos sus miembros.- En caso de ausencia del Observador Estudiantil en la clase de oposición, se dejará constancia en el Dictamen del Jurado.-

Artículo 35º.- El concurso constará de **cuatro (4) partes**:

- a) Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
- b) Evaluación del Plan de Mayor Dedicación, si así correspondiera conforme al llamado a concurso y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Mayores Dedicaciones.
- c) Clase Pública de Oposición: El aspirante podrá ser exceptuado por decisión unánime del Jurado expresada en oportunidad del envío de temas de sorteo, y cuya decisión debe notificarse al aspirante previo al Sorteo de Temas. Deberán concurrir para esta excepción las siguientes condiciones, a ser informados por el área de concursos de la Facultad:
 - 1) Ser el o los únicos postulantes que llegan a la instancia de la Clase Pública en coincidencia con el número de cargos concursados o haber menos postulantes que cargos concursados.
 - 2) Que el o todos los postulantes renueven el cargo, obtenido por concurso, en la misma jerarquía y área de conocimiento o asignatura.
- d) Entrevista Personal Pública.

El orden establecido en los incisos anteriores debe ser respetado y no podrá ser modificado por el Jurado en ninguna circunstancia.

TITULO VII – DE LA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y PLANES DE TRABAJO

Artículo 36º.- La evaluación de los Antecedentes de los concursantes, se regirá por las pautas de evaluación establecidas en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

Artículo 37º.- En los casos en que el llamado a concurso fuera con mayor dedicación se tendrá en cuenta lo establecido por la Ordenanza que rige el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones.- En este caso el



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...9.-

Jurado Docente actuará como Comisión Evaluadora Externa y se regirá por las pautas incorporadas al Anexo de dicha Resolución.-

TITULO VIII – DE LA CLASE DE OPOSICION

Artículo 38º.- La Clase Pública de Oposición, en el caso de concursos para cargos docentes, consistirá en el desarrollo de un trabajo práctico dirigido a los educandos, con el fin de evaluar el conocimiento sobre la materia, la actualización, el tratamiento del mensaje educativo y la capacidad didáctica y pedagógica del postulante.-

El día y la hora de la Clase Pública de Oposición serán fijados por el Decano y notificados a los concursantes con **diez (10) días corridos** de anticipación y anunciados en los transparentes de la Facultad.-

Los temas a sortear serán presentados por los miembros docentes del Jurado, dos por cada uno en sobre cerrado y sellado por la Facultad y depositados en la Secretaría de Consejo Directivo.- Dichos temas tendrán carácter secreto hasta el acto del sorteo y serán extraídos del programa analítico vigente de la asignatura, y versarán sobre temas concretos y específicos relacionados al programa de trabajos prácticos de la materia y posibles de desarrollar en el tiempo acordado.-

El Sorteo del Tema se realizará en forma pública **cuarenta y ocho (48) horas antes** de la fijada para la Clase Pública de Oposición, en la Secretaría de Consejo Directivo de la Facultad en presencia del Decano o autoridad que éste designe y de por lo menos un miembro del Jurado.-

Si hubiere más de un postulante inscripto, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán.- Todas las actuaciones quedarán asentadas en el Acta correspondiente.-

La Clase Pública de Oposición tendrá una duración máxima de **cuarenta y cinco (45) minutos**, pudiendo prolongarse **cinco (5) minutos** más si el candidato lo solicitara.-

El concursante no podrá ser interrumpido.- Ningún candidato podrá asistir a la clase del otro oponente.-

TITULO IX – DE LOS CARGOS DE INVESTIGACION

Artículo 39º.- La Clase Pública de Oposición consistirá en el desarrollo del tema de investigación objeto del concurso, con el fin de evaluar la aptitud del postulante para tareas de investigación científica, sus condiciones para formular el discurso argumentativo, el tratamiento de las hipótesis que se deben formular para encarar el proceso de investigación y la actualización bibliográfica relacionada específicamente con el tema de referencia.

El día y la hora de la Clase Pública de Oposición serán fijados por el Decano y notificados a los concursantes con **diez (10) días corridos** de anticipación y anunciados en los transparentes de la Facultad.

Si hubiere más de un postulante inscripto, se sorteará en forma pública el orden en que estos expondrán el tema de investigación con **cuarenta y ocho (48) horas de anticipación** a la fecha fijada para la Clase Pública de Oposición, en la Secretaría de Consejo Directivo de la Facultad en presencia del Decano o autoridad que éste designe y por lo menos un miembro del Jurado.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el Acta correspondiente.

La Clase Pública de Oposición tendrá una duración máxima de **cuarenta y cinco (45) minutos**, pudiendo prolongarse **cinco (5) minutos** más si el candidato lo solicitara.-

El concursante no podrá ser interrumpido.- Ningún candidato podrá asistir a la clase del otro oponente.-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\\\...10.-

TITULO X – DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 40º.- Las Entrevistas Personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto, con el objeto de que los postulantes puedan expresar consideraciones generales sobre la cátedra.- Las mismas no podrán ser presenciadas por los demás concursantes.-

En el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos, el Jurado procurará obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante, su motivación y aspiraciones docentes.- Deberá evaluar también, sus propuestas para desarrollar las funciones estipuladas en el **Anexo V** de la presente Ordenanza.-

En el caso de los Auxiliares Docentes de Primera, solo se valorará la personalidad y la motivación docente del aspirante.-

En ningún caso las entrevistas personales se utilizarán para ampliar o desarrollar conceptos pertenecientes a la clase de oposición.-

Si el concurso fuera para un cargo con mayor dedicación, en la entrevista podrán incluirse aspectos relacionados con el Plan de Trabajos presentado.-

La duración máxima de la entrevista personal será de **quince (15) minutos**.-

TITULO XI – DEL DICTAMEN DEL JURADO

Artículo 41º.- El Dictamen del Jurado, o los Dictámenes si hubiera disidencia, deberá ser explícito y fundado y constará en un Acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

- a) El Detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en el Artículo 35º:
 - Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
 - Evaluación del Plan de Mayor Dedicación, cuando corresponda.
 - Clase Pública de Oposición: Salvo la excepción prevista en Artículo 35º - Inciso c).
 - Entrevista Personal Pública.
 - Otros Elementos de Juicio considerados.
- b) Establecer el Orden de Mérito para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos, en este caso la nómina será por orden alfabético. En el caso de los postulantes que no figuren en el Orden de Mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate en el Orden de Mérito.
- c) Proponer el Período de designación:
 - Para los Jefes de Trabajos Prácticos: de **tres (3) a cinco (5) años**.
 - Para los Auxiliares Docentes de Primera: de **tres (3) a cuatro (4) años**.
 - Los períodos de designación estarán siempre sujetos a los límites impuestos para la edad establecida en el Artículo 14º de esta Ordenanza
- d) El Dictamen del Jurado de cada postulante deberá ser incorporado a su LEGAJO UNICO como antecedente.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...11.-

El Jurado podrá proponer que el concurso de un cargo se declare desierto, si considera que los méritos de los postulantes no son suficientes.-

Artículo 42º.- El Dictamen del Jurado que deberá ser emitido en un plazo máximo de **cinco (5) días corridos**, deberá ser notificado por el Decano dentro de los **tres (3) días hábiles** de emitido.

Será impugnabile por los concursantes por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los **cinco (5) días hábiles** de su notificación.- Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano.-

TITULO XII – DE LA DESIGNACION DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA

Artículo 43º.- Dentro de los **treinta (30) días corridos** de haberse vencido el período de impugnaciones, sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Decano pasará a resolución del Consejo Directivo quién deberá resolver, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la U.N.N.E.:

- a) Aprobar el Dictamen si este fue unánime, o el de la mayoría de los miembros del Jurado, y efectuar las designaciones que correspondan, con el voto de la mayoría de los miembros del Cuerpo.-
- b) Aprobar un Dictamen minoritario del Jurado con el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo. Y del mismo modo cuando los tres integrantes del Jurado no hubieran logrado un acuerdo mayoritario en el Orden de Mérito o el período de designación.-
- c) Declarar desierto el concurso, dando los fundamentos del caso, con el voto de la mayoría de los miembros del Cuerpo.-
- d) Dejar sin efecto el concurso fundado en causa grave, con el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo.-
- e) Alterar el Orden de Mérito propuesto o desechar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso, en oposición a la opinión del Jurado o para aumentar o disminuir el período de designación propuesto. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida, salvo el caso de no observancia de lo establecido en el Artículo 14º de la presente Ordenanza.-

Artículo 44º.- El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los aspirantes y hará público los dictámenes y la resolución de designación del Consejo Directivo en los transparentes de la Facultad.

Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1- Nombre del docente, cargo, dedicación, Departamento
- 2- Cátedra objeto del concurso o programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes
- 3- Período de designación, como plazo máximo, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las evaluaciones periódicas.
- 4- En los casos que correspondan, dejar establecido que para continuar con la mayor dedicación el docente deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza para el otorgamiento de Mayores Dedicaciones.

Artículo 45º.- La resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnar sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo de **cinco (5) días corridos**



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...12.-

de la notificación interponiendo y fundamentando el correspondiente recurso ante el Decano. Vencido dicho plazo y de no existir impugnaciones, la resolución quedará sancionada definitivamente.-

Artículo 46º.- La presentación a concurso lleva implícita su conformidad al presente Reglamento y la aceptación del cargo, con la obligatoriedad de desempeñarlo en forma continua durante **un (1) año** inmediato a la designación.-

Incurrirá en conducta universitaria, quien habiendo sido designado, no desempeñase el cargo durante el plazo establecido precedentemente, salvo causa debidamente justificada a juicio del Consejo Directivo.- En caso de no justificarse, el aspirante quedará inhabilitado para presentarse a un nuevo concurso por el término de **tres (3) años** a contar desde el vencimiento del plazo estipulado precedentemente.-

Artículo 47º.- Las designaciones de los Auxiliares Docentes resultantes de los Concursos comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al Departamento, Area, Cátedra para el que fueran designados. No obstante ello, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículum universitario.

En tales casos, el Consejo Directivo asimilará al Auxiliar Docente a las categorías curriculares más similares o afines a las que tenía antes de la modificación o reorganización aludidas, y en caso de imposibilidad, se les asignarán otras funciones, equivalentes a su cargo y dedicación.

TITULO XIII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48º.- No será renovada la designación interina de los docentes que se desempeñen en tal carácter y que no se presenten al concurso del respectivo cargo, sin justificarlo a satisfacción del Consejo Directivo.-

Artículo 49º.- La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias.

Artículo 50º.- Los aspirantes y los Jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta documento o por telegrama colacionado de las siguientes resoluciones:

- a) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas de oposición y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- c) El Dictamen del Jurado, en su parte resolutive.

Artículo 51º.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el aspirante deberá constituir conforme con lo dispuesto en el FORMULARIO DE INSCRIPCION del **Anexo II** de la presente Ordenanza.

Artículo 52º.- Será responsabilidad del Decano iniciar el trámite del concurso con una anticipación de por lo menos **ciento ochenta (180) días corridos** a la fecha de vencimiento del período de designación vigente, de cada cargo.-

Artículo 53º.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION N° 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...13.-

TITULO XIV – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 54º.- Hasta tanto se implemente la Carrera Docente, a propuesta del Profesor Titular de cada cátedra o del Director del Proyecto de Investigación donde el docente haya concursado el cargo, realizada con **treinta (30) días de anticipación** a la fecha de vencimiento de la designación por Concurso, el Consejo Directivo, con los dos tercios de los votos de los miembros presentes, podrá prorrogar la misma por un período igual al anterior y con la dedicación correspondiente, por una sola vez. Si el Profesor Titular no propone la prórroga de la designación del Auxiliar Docente, se llamará a Concurso el cargo. La Secretaría Académica notificará a los Profesores Titulares de la caducidad de las designaciones de los Concursos con **ciento veinte (120) días de anticipación** al vencimiento.

ANEXO II

FACULTAD DE INGENIERIA – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONCURSOS PUBLICOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION

Señor Decano:

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Auxiliares Docentes conforme lo establecido en la Resolución N° C.D.

1º) CARRERA:

2º) DEPARTAMENTO/INSTITUTO:

3º) AREA:

4º) ASIGNATURA:

5º) CARGO:

6º) DEDICACION:

DATOS DEL ASPIRANTE

APELLIDO/S: **NOMBRE/S:**

FECHA DE NACIMIENTO: **LUGAR:**

PROVINCIA: **NACIONALIDAD:**

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD u otro Documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION N° 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...14.-

Denunciar el Domicilio Real y constituir un Domicilio Legal para el Concurso, en la ciudad sede de la Facultad de Ingeniería, donde serán válidas todas las notificaciones:

DOMICILIO REAL:

Calle: Piso:..... Dpto.:
Ciudad:
Código Postal: Tel: Fax:
E-mail:

DOMICILIO LEGAL:

Calle: Piso:..... Dpto.:
Ciudad:
Código Postal: Tel: Fax:

TITULO UNIVERSITARIO:

EXPEDIDO POR: **FECHA:**

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

Nombre y Apellido:
Documento de Identidad:
Domicilio:
Calle: Piso:..... Dpto.:
Ciudad:
Código Postal: Tel: Fax:
E-mail:

DOCUMENTACION PRESENTADA

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Curriculum Vitae:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\\\...15.-

Plan de Mayor Dedicación:

Documentación probatoria: (No se foliarán la publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante. Solo se consignará el número de trabajos presentados)

.....
.....
.....
.....

Declaro conocer y aceptar el Estatuto de la U.N.N.E. y la Ordenanza Nº 166/04 – C.D.. En base a ello presento mis antecedentes redactados según el orden y numeración establecidos en el Anexo III de la Ordenanza Nº 166/04 – C.D.-

.....
Firma y Aclaración:

LUGAR Y FECHA:

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso (en la ciudad de Resistencia)
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...16.-

3. FORMACION ACADEMICA

Los Títulos Universitarios de grado y posgrado alcanzados, y las fechas de emisión de los diplomas, consignando Universidad y Facultad que los otorgó, deberán presentarse en originales o en fotocopias debidamente certificados.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1. Especializaciones
 - 3.1.2. Maestrías
 - 3.1.3. Doctorado
 - 3.1.4. Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante Tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1. Dirección de Programa
- 7.2. Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3. Codirección de Proyectos
- 7.4. Integrante de equipo de investigación
- 7.5. Auxiliar o Becario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y/O ARTISTICA

- 8.1. Libros
- 8.2. Capítulos



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...17.-

- 8.3. Patentes
- 8.4. Publicaciones con Referato
- 8.5. Publicaciones sin Referato
- 8.6. Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursara.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 14.1. Rector
- 14.2. Vice rector
- 14.3. Decano
- 14.4. Vice Decano
- 14.5. Secretario de Universidad
- 14.6. Secretario de Facultad
- 14.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8. Consejero de Consejo Superior
- 14.9. Consejero de Facultad
- 14.10. Responsable de Programa Institucional



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION N° 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...18.-

- 14.11. Participante de Programa Institucional
- 14.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13 Otras responsabilidades de Gestión

ANEXO IV

PAUTAS DE EVALUACION DE ANTECEDENTES

Se proponen las siguientes pautas de evaluación de los antecedentes:

Formación académica y antecedentes en docencia, investigación, extensión y otras actividades universitarias, se valorarán especialmente los siguientes:

- las actividades desempeñadas en los últimos 3 años;
- los títulos de grado y posgrado, la carrera docente, las actividades de posgrado, actualización y perfeccionamiento, los trabajos y las publicaciones, que tengan relación con la especialidad disciplinar del cargo y funciones concursadas;

Se considerarán los siguientes aspectos:

1. **Formación académica:** Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad que se concursa y la formación docente requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional.
2. **Actividades de actualización y perfeccionamiento:** Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico realizadas a través del dictado, coordinación u organización, participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas y de actualización.
3. **Trayectoria docente universitaria:** Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante. Además se tendrán en cuenta los Informes periódicos realizados en la Unidad Académica.
4. **Trayectoria en investigación científica:** Se valorará la participación en proyectos de investigación, el carácter de su participación (becarios, integrante de equipo o dirección) y la pertinencia en relación con la especialidad.
5. **Actividades de extensión y transferencia:** Se valorará la participación del postulante como integrante de equipos, en proyectos o acciones de extensión, transferencia y servicios realizadas en el ámbito universitario.
6. **Producción académica:** Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambas en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y pe-



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION Nº 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...19.-

riódicos de relevancia del medio; otros. Los mismos se ponderarán por su valor intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente o de extensión, con independencia de la extensión de los trabajos.

7. **Actividades profesionales:** Desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.
8. **Formación de Recursos Humanos:** Se valorará la actuación en la dirección de trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y personal docente de equipos de cátedras.
9. **Integración de Jurados:** de concursos docentes, de trabajos finales de graduación, de tesis de grado y posgrado y actividades de evaluación en comisiones científicas, académicas, artísticas y técnicas.
10. **Actividades de Gestión Universitaria:** llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.
11. **Otras Actividades Coadyuvantes:** Son todas aquellas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que tienen relación indirecta con el proceso específico de la enseñanza que no constituyen actividades docentes. No se considerarán actividades coadyuvantes los cargos, entendiéndose por tales las actividades públicas o privadas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que no tienen relación directa o indirecta con la asignatura o el proceso de enseñanza

ANEXO V

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES DOCENTES

Las categorías de los Auxiliares de Docencia de la U.N.N.E., a los fines de esta Ordenanza, son las siguientes:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos
- b) Auxiliar Docente de Primera

JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS: Es un profesional que posee capacidad de demostración práctica de conocimientos y transmisión de teoría bajo supervisión.-

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Proponer la actualización de las guías de Trabajos Prácticos ante los Profesores de la cátedra y seminario de la misma, y cumplir con las directivas impartidas por los mismos.
- b) Distribuir las tareas de los Auxiliares Docentes asignados a su cargo.
- c) Programar las necesidades de materiales para los Trabajos Prácticos a realizar.
- d) Confeccionar estadísticas, controlar asistencias y notas de exámenes parciales de los alumnos a su cargo.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ingeniería

"Donar Organos es Donar Esperanzas"

RESOLUCION N° 166/04 C.D.
RESISTENCIA, 09 SEP 2004

\\...20.-

- e) Firmar, de acuerdo a las normas de la cátedra, los Trabajos Prácticos a los alumnos que satisfagan los requisitos correspondientes.
- f) Colaborar con los Profesores en los exámenes parciales y finales de la asignatura.
- g) Concurrir a las clases teóricas cuando el Titular de la cátedra lo considere necesario.
- h) Participar en el Seminario de la cátedra.
- i) Desarrollar toda tarea académica encomendada por los Profesores de la cátedra.
- j) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido, según lo establecido en el Estatuto de la U.N.N.E. vigente.

AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA: Deben poseer conocimientos de teoría y práctica, y capacidad de ejecutar una técnica específica.-

Son funciones de los Auxiliares Docentes de Primera:

- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación y corrección de los trabajos prácticos y en toda otra tarea auxiliar de la cátedra que ésta les asigne.
- b) Participar en cursos o seminarios de formación docente de la cátedra, del Departamento o Instituto al que pertenece.
- c) Colaborar en los exámenes parciales y finales de la cátedra.
- d) Concurrir a las clases teóricas cuando el Titular de la cátedra lo considere necesario.

Ing. Carlos A. DEPETTRIS
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

Ing. Gustavo H. DEVINCENZI
Decano
Facultad de Ingeniería